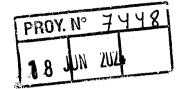
Dirección Regional de Educación Piura

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho."





Resolución Directoral Regional Nº (108860 -2024)

PIURA,

2 4 JUN 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que s plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso abilico de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo Nº 020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la ley N° 30328, ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con el objetivo de establecer disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para la contratación de profesores y la renovación de su contrato, en los programas educativos y en las IIEE públicas de Educación Básica y Técnico Productiva.

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de Recursos Humanos, con el visto bueno de las dependencias correspondientes de la UGEL, el contrato suscrito entre el docente adjudicado y el entidad, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31953:Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, que aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa y las facultades previstas en la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES

BAYONA HUIMAN, LUZ FELIPA

DOC. DE IDENTIDAD

D.N.I. N° 02833667

SEXO

FEMENINO

FECHA DE NACIMIENTO

18/04/1973

REGIMEN PENSIONARIO

A.F.P. PROFUTURO MIXTA

CUSSPP

567700LBHOM5

FECHA DE AFILIACION

TÍTULO Y/O GRADO

111020 170 0104

PROFESORA DE EDUCACION PRIMARIA REG Nº 06037-P-DREP

008860

ESPECIALIDAD

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL EDUCATIVO

Básica Especial-Primaria

INSTITUCION EDUCATIVA

HEROICA VILLA

∮CÓDIGO DE PLAZA

526461210111

COD. REGISTRO (AIRHSP)

009840

CARGO

PROFESOR

MOTIVO DE LA VACANTE

CESE A SOLICITUD DE: MENESES ORTEGA, ELIZABETH, Resolución № 08465-

2024

on

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE

OFICIO N°. 3774-2024-UGEL-

Nº DE FOLIOS: 106

REFERENCIA

H.E. N°. 1640-2024-AD.RR.HH.

VIGENCIA DEL CONTRATO

Desde el 7/05/2024 hasta el 31/12/2024

JORNADA LABORAL

30 Horas Pedagógicas

DE LA ADJUDICACION

SITUACIONES DIFERENCIADAS

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 020-2023 MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

RECURSOS NUMANOS

Registrese y comuniquese.

PRESIDENT OF REGIONAL DE EDUCACION PIURA DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA DICERIMA REGIONAL DE EDUCACION Piura

WCHGR/DREP. JWOC/DADM. REWS/RARR.HH. Ver.-

